

DISPONE ALZAMIENTO DEFINITIVO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN ERNESTO PINTO
LAGARRIGUE N° 257

RESOLUCIÓN N° 140 /

RECOLETA, 15 ENE 2020

VISTOS:

1. Decreto exento N° 3085 del 05 de Diciembre de 2019, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257**, por ejercer actividad comercial fuera de giro autorizado.
2. Carta ingresada con fecha 13 de Enero del 2020 por Sr. Santos Centurión, **Tachado Ley 19.628** en representación de la razón social sancionada **RESTAURANTE SANTOS CENTURION, RUT: 76.833.768-3**, mediante la cual solicita alzamiento provisorio de clausura del establecimiento. Ingresada según ID.DOC 1657392, la cual no fue utilizada finalmente.
3. Declaración Jurada Notarial firmada por don Santos Centurión de La Cruz, **Tachado Ley 19.628** en representación de empresa Restaurante Centurión Tobar Ltda. en la que solicita alzamiento de la clausura y se compromete a no volver a incurrir en las faltas que derivaron la clausura del establecimiento. Ingresada según ID.DOC. 1647643 el 16 de Diciembre de 2019.
4. Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019 que designa secretario municipal subrogante.
5. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de sobrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Artículo 24° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, que sanciona la actividad con giro no autorizado y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento definitivo a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 3085 de fecha 05 de diciembre del año 2019, al establecimiento comercial ubicado en **calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257**, en consideración a la declaración jurada ingresada por el contribuyente el día 16 de Diciembre del año 2019.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **REMÍTASE**, la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REMITASE Y ARCHIVESE, para su control posterior.

FDO. JIMENA JIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S), MOISES ANDRADE ORTEGA, DIRECTOR (S) DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JJG/MAO/GCH/CRR
16/01//2020

1659274



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR D.A.C. (S)

DISPONE ALZAMIENTO DEFINITIVO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN ERNESTO PINTO
LAGARRIGUE N° 257

RESOLUCIÓN N° 140 /

RECOLETA, 15 ENE. 2020

VISTOS:

1. Decreto exento N° 3085 del 05 de Diciembre de 2019, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257**, por ejercer actividad comercial fuera de giro autorizado.
2. Carta ingresada con fecha 13 de Enero del 2020 por Sr. Santos Centurión, RUT: 22.151.227-8, en representación de la razón social sancionada **RESTAURANTE SANTOS CENTURION, RUT: 76.833.768-3**, mediante la cual solicita alzamiento provisorio de clausura del establecimiento. Ingresada según ID.DOC 1657392, la cual no fue utilizada finalmente.
3. Declaración Jurada Notarial firmada por don Santos Centurión de La Cruz, Tachado Ley 19.628 en representación de empresa Restaurante Centurión Tobar Ltda. en la que solicita alzamiento de la clausura y se compromete a no volver a incurrir en las faltas que derivaron la clausura del establecimiento. Ingresada según ID.DOC. 1647643 el 16 de Diciembre de 2019.
4. Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019 que designa secretario municipal subrogante.
5. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de sobrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Artículo 24° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, que sanciona la actividad con giro no autorizado y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento definitivo a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 3085 de fecha 05 de diciembre del año 2019, al establecimiento comercial ubicado en **calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257**, en consideración a la declaración jurada ingresada por el contribuyente el día 16 de Diciembre del año 2019.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **REMÍTASE**, la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REMITASE Y ARCHIVESE, para su control posterior.



Jimena Jimenez Gonzalez
JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JJG/MAO/GCH/CRR

Distribucion:

Destinatario

C.c/ Secretaria Municipal

DAC

Of. De Partes

Depto. Patentes

Cobros y Enrolamientos

16/01/2020.-